



## REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD SOCIEDAD CUNDINAMARQUESA DE ANESTESIOLOGÍA

### I. DEL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA SOCIEDAD CUNDINAMARQUESA DE ANESTESIOLOGÍA.

**Artículo 1:** Se crea el reglamento del fondo de solidaridad de la Sociedad Cundinamarquesa de Anestesiología con el propósito de cultivar y fortalecer la solidaridad grupal e institucional; también robustecer el capital social y la identidad gremial de los anestesiólogos en Cundinamarca y Bogotá; fomentando así, la resiliencia, colaboración y proactividad de sus asociados.

**Artículo 2:** El Fondo de Solidaridad busca crear y promocionar estrategias de acompañamiento, protección y fortalecimiento de la solidaridad gremial frente a los retos que emergen del contexto científico, académico, social, gremial, institucional, laboral y económico.

**Artículo 3:** Los objetivos del Fondo de Solidaridad son:

- Propiciar prácticas de fortalecimiento de la inclusividad.
- Facilitar y orientar espacios de diálogo y resolución de conflictos.
- Crear estrategias y acciones cooperativas para afrontar los retos y desafíos que enfrentan asociados a nivel profesional y laboral.
- Proveer asistencia económica, psicológica y moral a los asociados para enfrentar los retos y calamidades laborales y profesionales que emergen del contexto global, nacional y regional.
- Fortalecer la sociedad como una organización que une a los anestesiólogos como un gremio de profesionales que comparten un contexto social.

**Artículo 4:** Será fuente de financiación propia del Fondo, los recursos provenientes de los excedentes de años anteriores de la Sociedad Cundinamarquesa de Anestesiología según disposición de la asamblea. Los recursos de este fondo se pueden renovar anualmente según la disponibilidad patrimonial de la Sociedad Cundinamarquesa de Anestesiología.

**Artículo 5:** Cada año en la Asamblea Ordinaria de la Sociedad Cundinamarquesa se presentarán los siguientes indicadores del funcionamiento del Fondo de Solidaridad:

- Número de beneficiados.
- Monto de los recursos ejecutados.
- Evaluación de la pertinencia, eficiencia y consistencia de los beneficios otorgados.

**Artículo 6:** El Fondo de Solidaridad será administrado por el Comité del Fondo de Solidaridad, el cual se conformará por tres miembros elegidos por la junta directiva.

**Artículo 7:** Las funciones del Comité del Fondo de Solidaridad son:

1. Estudiar, verificar, aprobar o aplazar las solicitudes de asistencia presentadas ante el Fondo de Solidaridad.
2. Diseñar e implementar estrategias y programas para el cultivo y fortalecimiento de la solidaridad como una práctica y un valor crucial para el gremio de la anestesiología en Bogotá y Cundinamarca.
3. Manejar los recursos económicos y de talento humano, de manera eficiente y eficaz.
4. Evaluar el desempeño del Fondo de Solidaridad, y presentar ante la Junta directiva un informe trimestral sobre el desempeño del fondo. Este informe debe mostrar cómo fueron usados los recursos del fondo.

## II. DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS A LOS ASOCIADOS DE LA SOCIEDAD CUNDINAMARQUESA DE ANESTESIOLOGÍA POR EL FONDO DE SOLIDARIDAD.

**Artículo 8:** El fondo de solidaridad promueve y facilita la colaboración entre los asociados con el propósito de acompañar la superación de situaciones de vulnerabilidad para los miembros de la Sociedad Cundinamarquesa. Se entiende que el acompañamiento solidario no se fundamenta únicamente en el apoyo económico pero que puede ser primordial para algunas situaciones, de tal manera que la solicitud de solidaridad gremial no siempre resultara en un desembolso de dinero, el acompañamiento también puede realizarse a través de la asesoría, gestión o representación según la problemática que exponga el asociado.

**Artículo 9:** Los beneficiarios del Fondo de Solidaridad son todos los asociados activos de número, asociados eméritos y los asociados adjuntos de la Sociedad Cundinamarquesa de Anestesiología.

Son también beneficiarios los familiares en primer grado de consanguineidad de los asociados activos de número.

**Parágrafo:** Se excluye de los beneficiarios los hijos mayores de 25 años, a menos que estos tengan una discapacidad física o mental permanente.

**Artículo 10:** Los beneficios colectivos del Fondo de Solidaridad, para desarrollar los objetivos del Fondo son:

- Programas y talleres de capacitación en inclusividad y diversidad para los asociados de la Cundinamarquesa.
- Proyectos de diseminación de información en pro de la solidaridad.
- Proyectos de fortalecimiento del liderazgo y la identidad gremial.
- Creación de espacios seguros para asociados, en donde puedan contar, discutir y buscar soluciones a problemas asociados a violencia de género o sexual, violencia íntima o cualquier tipo de discriminación en sus puestos de trabajo. Esto incluye no solamente a las víctimas de estas violencias, sino también a testigos y victimarios.

- Evaluación periódica del accionar del fondo de solidaridad, incluyendo encuestas, entrevistas y cualquier otra actividad asociada con la evaluación

**Artículo 11:** Las situaciones en las que un asociado activo de número puede solicitar el acompañamiento individual por el Fondo de Solidaridad son las siguientes:

- Calamidad doméstica: Entendida esta como enfermedad o accidente que afecte en más de un 50% los ingresos del asociado.
- Dificultad para realizar los aportes anuales a la Sociedad Cundinamarquesa de Anestesiología por una calamidad económica, la cual debe ser demostrada con los soportes correspondientes.

**Artículo 12:** Las situaciones en las que un asociado activo de número, asociado emérito o asociado adjunto de la Cundinamarquesa puede solicitar el acompañamiento individual por el Fondo de Solidaridad son las siguientes:

- Requerimiento de apoyo psicológico o psiquiátrico, en caso de estrés, ansiedad, depresión o cualquier otra causa del detrimento de la salud mental o emocional de las personas asociadas, independientemente de la causa del detrimento de la salud mental o emocional de la persona afectada.
- Requerimiento de apoyo económico y psicológico en caso de verse afectado por violencia de género o sexual, violencia íntima, o discriminación por cualquier motivo en el ámbito laboral. Esto incluye no solamente a las víctimas de estas violencias, sino también a testigos y victimarios.

**Parágrafo:** El asociado presentará su caso a uno de los miembros del comité de solidaridad según su elección y su identidad será guardada por este funcionario de la institución en los pasos siguientes del proceso. La junta directiva conocerá del caso para aprobar o denegar el apoyo solicitado, sin conocer la identidad del asociado.

**Artículo 13:** El fiscal de la Sociedad Cundinamarquesa de Anestesiología acompañará a el comité en la evaluación de los casos individuales. Para esto, contará con el informe presentado por el comité de solidaridad, sin que esto implique, en ninguna circunstancia, el rompimiento de la confidencialidad de los acudientes al fondo.

**Parágrafo:** El fiscal cuenta con cinco (5) días calendario para objetar cualquier decisión del comité de solidaridad. Pasada esta fecha, se entenderá que no existe objeción alguna al mismo. En caso de que el fiscal objete alguna decisión del comité de solidaridad, esta debe estar sustentada y argumentada en un informe presentado por el fiscal a la junta directiva.

**Artículo 14:** El monto del apoyo económico no puede superar en el año los Dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por asociado y se limita a la disponibilidad presupuestal del fondo de solidaridad.

### III. DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS EL FONDO DE SOLIDARIDAD.

**Artículo 15:** La postulación para recibir el acompañamiento del fondo de solidaridad puede ser realizada por la persona directamente involucrada, o por algún colega o persona cercana que conozca la situación y considere necesario este acompañamiento. Esta postulación se puede realizar de forma verbal o escrita.

**Parágrafo:** Cuando la postulación se realice por una tercera persona, un miembro del comité de solidaridad se pondrá en contacto directamente con el asociado para confirmar el interés en el proceso y recolectar más información sobre el caso.

**Artículo 16:** La postulación se podrá realizar por medio de los canales oficiales del Fondo de Solidaridad, o por medio de un contacto directo con algún miembro del Comité de Solidaridad de preferencia del postulante.

**Artículo 17:** De manera anónima, el comité debe recibir, transcribir y sistematizar las postulaciones al fondo de solidaridad. Luego creara un informe en base al cual se evaluará si el fondo beneficiara o no al postulante. Este informe será compartido con el Fiscal de la Sociedad Cundinamarquesa de Anestesiología y la junta directiva.

**Artículo 18:** El Asociado activo de número que solicite apoyo del fondo de solidaridad debe haber hecho los aportes correspondientes a su calidad de asociado el año inmediatamente anterior.

**Artículo 19:** Los documentos que se deben aportar para acceder a los beneficios del fondo de solidaridad en cada caso son los siguientes:

- En caso de calamidad doméstica o enfermedad se deben remitir los documentos oficiales relacionados con la incapacidad medica certificada por la E.P.S. del asociado.
- Cuando el asociado activo de número presente dificultades para realizar los aportes anuales a la Sociedad Cundinamarquesa de Anestesiología por una calamidad económica se deben presentar los soportes financieros correspondientes que sustenten la situación.
- En caso de algún tipo de violencia debe existir una denuncia frente a la institución correspondiente.

### IV. DISPOSICIONES FINALES.

**Artículo 20:** El plazo máximo para la aprobación, o no, de una solicitud por parte del comité no debe superar un mes calendario.

**Artículo 21:** Son causales de perdida de los beneficios del fondo:

- a. Presentar información falsa o mentir al comité de solidaridad.
- b. Uso del fondo por más de 3 ocasiones en 5 años consecutivos

**Artículo 22:** Este reglamento será divulgado entre los asociados y será publicado de forma permanente en la página oficial de la Cundinamarquesa para el conocimiento de los asociados.

Aprobado en Asamblea General Ordinaria el 19 de febrero de 2022.

